

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 091 -2024-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA NORTE
OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
13 FEB. 2024
RECIBIDO
HORA 15:01 FIRMA

Independencia,

12 FEB. 2024

VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2024-I-0000021744, con Nota Informativa N° 012-2024-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 002-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OEISDI/UFEIS de la Unidad Funcional de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria, el Informe Técnico N° 007-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM de la Unidad Funcional de Organización y Modernización, el Informe Jurídico N° 038-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustentan el pedido de aprobación del documento técnico denominado Análisis Epidemiológico de Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte, con los demás actuados del expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS Lima Norte), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Estado tiene el compromiso en virtud del acuerdo nacional a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, establece medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño de la salud y de la vida de las poblaciones;

Que, la DIRIS Lima Norte, siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS, en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 13 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, intervenciones sanitarias, prestaciones, emergencias y desastres, así como, docencia e investigación, bajo la conducción y supervisión de la Dirección General de la entidad y en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, para lo cual organiza, planifica, programa y supervisa la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva integrada de salud;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *"toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la DIRIS Lima Norte. De acuerdo a la definición de la referida ley *"(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)"*;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en el literal a) del numeral 6.1.4 Define a los documentos técnicos como: *"es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud, que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él, y que la autoridad nacional de salud considera necesario enfatizar o difundir, autorizándola expresamente. Al ser oficial lo respalda, difunde y facilita su disponibilidad para que sirva de consulta o referencia, sobre aspectos relativos al tema que se aboca, su finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios (...)"*;

Que, en esa línea, mediante las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General, el documento técnico denominado "Análisis Epidemiológico de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte”, para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, el presente documento técnico que se propone aprobar denominado Análisis Epidemiológico de Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte, tiene como finalidad pública, contribuir con la difusión de la información sobre la situación de las enfermedades prevenibles por vacunas de la DIRIS Lima Norte;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OEISDI/UFEIS de fecha 05 de enero de 2024, del Responsable de la Unidad Funcional de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria, y Proveído N° 028-2024-DMYGS-MINSA-DIRIS.LN/6/OEISDI/UFEIS de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, señala que: “(...) el presente documento tiene como finalidad realizar la evaluación de la vigilancia de las principales enfermedades inmunoprevenibles en la DIRIS Lima Norte, indicadores de la vigilancia de parálisis fláccida aguda (PFA) y sarampión/rubeola (SR), estratificación de escenarios de riesgo para la vacuna antipolio (APO), pentavalente y sarampión/parotiditis/rubeola (SPR), para lo cual se contó con base de datos de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del MINSA, proporcionada por la Oficina de Estadística y Estrategia de Inmunizaciones (ESI) de la DIRIS Lima Norte del año 2018 al año 2022”;

Que, el Informe Técnico N° 007-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM de la Unidad Funcional de Organización y Modernización de fecha 29 de enero de 2024, con el cual concluye que: “(...) la finalidad y objetivos de la propuesta del documento técnico Análisis Epidemiológico de Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte, se relaciona a los aspectos técnicos normativos de mantener activa la vigilancia epidemiológica de las enfermedades inmunoprevenibles con énfasis en las que se encuentran en proceso de eliminación y erradicación, sin dejar de observar aquellas que se puedan convertir en enfermedades reemergentes (...) el presente documento técnico se adecua a lo establecido en el documento Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, su finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de salud, respaldado por las normas vigentes que correspondan. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización de la DIRIS Lima Norte, conforme a su competencia, emite opinión técnica favorable, respecto al documento denominado: Análisis Epidemiológico de Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte”;

Que, con el Informe Jurídico N° 038-2024-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: “(...) sobre la base de lo expuesto por la Unidad Funcional Proponente, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta del documento técnico denominado Análisis Epidemiológico de Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente”;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Jefe de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, y;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 003-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico denominado: "Análisis Epidemiológico de Enfermedades Inmunoprevenibles de la DIRIS Lima Norte", por los fundamentos expuestos en los considerandos, dicho documento consta de [44] folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre la difusión y/o implementación de las recomendaciones del documento técnico aprobado en el párrafo precedente, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, la presente resolución directoral en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M^{RE} JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General
C.A.C. 8736

JGRC/TLCS/stpc
CC.

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICO: que el presente Documento es copia Fiel del original que a tenor de la Ley N° 27444 Art. 127 en el acto Ley N° 27444 Art. 127
MARCIA V. VILLARREAL FRANCISCO
FEDATARIA TITULAR
Reg. N° 010
1-2 FEB. 2024